



149/25

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO**

3.1 DIC 2025

**DENTRO DEL TRAMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE, UBICADO
EN LA URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 3RA
SECCION" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**Ciudad de El Alto
VISTOS:

La solicitud realizada por **DORIS GONZALES LAURA** con **C.I.: 2445155**. La Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, ubicado en la **URBANIZACION "16 DE JULIO 3RA SECCION"** perteneciente al Distrito Municipal N°6 de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".*

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: "*Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.*"

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria*", estableciendo en el artículo 13 la *Jerarquía normativa municipal* que señala: "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones*", la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales "*Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas*". y numeral 20) que indica: "*Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones*".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "inc. e) Principio de buena fe: *En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo*", concordante por lo señalado en el inc. "j) Principio de eficacia: *Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas*".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "*a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen*".

CONSIDERANDO II:

La interesada acompaña la siguiente documentación a efectos de cumplir con los requisitos exigidos para el trámite en específico, los cuales son los siguientes:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



- Memorial de solicitud de Descongelamiento recepcionada en fecha 17 de julio de 2024.
- Fotocopia del carnet de identidad de la propietaria Sra. Doris Gonzales Laura.
- Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica 099/14 de fecha 22 de octubre de 2014.
- Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 083/2015 de fecha 12 de marzo de 2015.
- Fotografías del predio.
- Fotocopia simple de Plano de Lote.
- Fotocopia Validada del Folio Real N° 2.01.4.01.0183927 por una superficie de 253.60 metros 2.
- Fotocopia validada de Testimonio 1443/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, referente a Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia, de bien inmueble y préstamo de dinero con garantía Hipotecaria de un inmueble suscrito por el Banco Económico S.A., y los señores Paulino Huanca Mendoza en calidad de Vendedor; Doris Gonzales Laura en calidad de compradora, Deudora, Propietaria y Garante Hipotecaria
- Fotocopia simple de pago de impuestos gestión 2023,2024.
- Comprobante de pago N° 840855 de fecha 20 de septiembre de 2024, por concepto de pago por Descongelamiento de Lote, por la suma de Bolivianos 174.45 (CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 45/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III.

Que, por **INFORME CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/4404/2025** de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Arq. Ramiro Juan Quispe Quispe, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: Revisada la documentación se verifico mediante la documentación adjuntada dentro del trámite administrativo, se realizó la verificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal Técnica N° 099/14 refiere en su: **“ARTÍCULO SEGUNDO (CONGELAMIENTO EN RAZÓN A LA PLANIMETRÍA DE ORIGEN):** “Siendo que de acuerdo a **Planimetría de origen (inicial) de la Urbanización Villa 16 de Julio** se observan áreas achuradas; dentro de la presente aprobación se dispone su congelamiento, hasta la presentación de documentos de derecho propietario suficientes que acrediten la titularidad. El trámite de descongelamiento deberá ser iniciado necesariamente en coordinación con la Junta de Vecinos.

Congelamiento dispuesto de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	N° DE LOTES
28	5	37,38,,39,40,41
65	20	1,2,3,4,5,6,33,34,35,36,,37,38,39,,40,41,42,43,44,45Y 46

De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de Escritura Publica N°1443/2014 DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE Y PRESTAMO DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE INMUEBLE, ubicado en la Planimetría de Origen (Inicial) Urbanización Villa 16 de Julio (**Actual “16 DE JULIO 3RA SECCION”**), Lote N° 40 Manzana 28 con una superficie 253.60 mts².

Que de acuerdo con la fotostática del Folio Real de fs, 7 con número de Matrícula 2.01.4.01.0183927 describe la ubicación dentro de la Urbanización Villa 16 de Julio (**Actual Urbanización “16 DE JULIO 3RA SECCION”**), Manzana 28 Lote N° 40 con una Superficie de 253.60.00 m².

En respuesta a CITE: CMEA/CIPCA/EPS/DFC/N°001/2025, al punto (II. ANÁLISIS. Numeral 1.) la denominación correcta es urbanización **“16 DE JULIO 3RA SECCION”** lleva comillas de acuerdo con **Resolución N°99/14**, (II. ANALISIS. Numeral 2.).

De acuerdo con la inspección **In Situ** realiza se pudo evidenciar la ubicación correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	superficie m2 según planimetría	superficie m2 según documentación legal
N°6	Villa 16 de Julio (Actual Urbanización “16 DE JULIO 3RA SECCION”)	28	40	277.70	253.60

De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, según informes

El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente de los **Lote 40 de la Manzana 28**, según planimetría vigente Urbanización Villa 16 de Julio (**Actual Urbanización “16 de Julio 3ra Sección”**) de una superficie de **277.70 m2**, asciende a una suma de **194.39Bs (CIENTO SETENTA Y SIETE con 52/100 BOLIVIANOS)**, el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



MANZANA	LOTE	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA	MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs.) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO
28	40	277.70	0.7	194.39
TOTAL				194.39

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N°099/14.

Bajo todo lo expuesto anteriormente se deja establecido que el presente informe técnico se la realiza en la Vía Administrativa, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su revisión, análisis, verificación, compatibilidad de datos técnico - legales y decisión legal, para su consiguiente prosecución.

La Procedencia de la presente no reconoce derecho propietario, salvando mejor derecho propietario que pueda asistir a terceras personas ante la justicia.

CONSIDERANDO IV:

En mérito a los argumentos de orden documental, técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se señala que la solicitud realizada por **DORIS GONZALES LAURA** con **C.I.: 2445155** que es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Urbanización "16 DE JULIO 3RA SECCION" perteneciente al **Distrito Municipal N.º 6**, de la ciudad de El Alto, es técnica y legalmente viable, por consiguiente corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, mediante la cual se resuelva LEVANTAR LA RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), que pesa sobre el **Lote N° 40, Manzana 28**, ubicado en la Urbanización "16 DE JULIO 3RA SECCION", perteneciente al Distrito Municipal N°6 de la ciudad de El Alto, **con una superficie de 277.70 m2, según planimetría y 253.60 m2 según Documentación Legal inscrito bajo la matricula 2.01.4.01.0183927.**

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LEVANTAR la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de (CONGELAMIENTO), determinada e impuesta por el artículo **SEGUNDO** de la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N°099/14 de fecha 22 de octubre de 2014, y la Resolución Municipal N° 083/2015 de fecha 12 de marzo de 2015**, que pesa sobre el **Lote N° 40, Manzana 28**, ubicado en la **URBANIZACION "16 DE JULIO 3RA SECCION"**, del **Distrito Municipal N° 6** de la ciudad de El Alto, según **INFORME CITE: INF/DATC/UAT/4404/2025** de fecha 11 de agosto de 2025, bajo la siguiente relación:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	superficie m2 según planimetría	superficie m2 según documentación legal
N°6	Villa 16 de Julio (Actual Urbanización "16 de Julio 3ra Sección")	28	40	277.70	253.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para Derechos Reales DD.RR., Catastro y otros, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avenida Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zuazo, Casa Municipal (Jach'a Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 103/24 de fecha 7 de noviembre de 2024, que resuelve **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **(CONGELAMIENTO)**, se abroga todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6, para sus efectos legales correspondientes.

Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Hecor Ramos Álvarez
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO / OATG - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Mijica Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"